

AUXILIATORIA
DEL REAL , Y SUPREMO CONSEJO
DE CASTILLA,

PARA QUE TODOS LOS
Professores Boticarios se arreglen en la
composicion de los Medicamentos , por
lo dispuesto en la Pharmacopea
Matritense , &c.



ON Carlos, por la gracia de Dios , Rey
de Castilla , de Leon , de Aragon , de
las dos Sicilias , de Jerusalén , de Na-
varra , de Granada , de Toledo , de Va-
lencia , de Galicia , de Mallorca , de Se-
villa , de Cerdeña , de Cordova , de Corcega , de Mur-
cia , de Jaén , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. A
todos los Corregidores , è Intendentes , Asistente , Go-
vernadores , Alcaldes Mayores , y Ordinarios de todas
las Ciudades , Villas , y Lugares de estos nuestros Rey-
nos , y Señorios , y demás à quien lo contenido en esta
nuestra Carta tocara , y fuere notificada , y à cada uno ,
y qualquier de Vos en vuestros Lugares , distritos y Ju-
risdicciones , salud , y gracia. Sabed que Martin de Vi-
llanueva , en nombre del Colegio de Boticarios de es-
ta Corte , nos hizo relacion que en veinte de Febre-

ro proximo passado, se havia librado à sus partes Despacho por el Tribunal del Real Proto-Medicato, para que pueda reimprimir, y vender el Libro intitulado Pharmacopea Matritense, corregido, adiccionado, y aprobado por dicho Tribunal, al qual se havian de arreglar los Boticarios de estos Reynos para la composicion de las Medicinas Galenicas, y Chymicas, que han de tener en sus Boticas, y dâr las Visitas de ellas, como mas por menor se expressaba en el citado Despacho que original en debida forma exhibia; en cuya atencion nos suplicò fuessemos servido librar nuestra Real Provision Auxiliatoria, para la observancia, y cumplimiento de dicho Despacho. Y visto por los del nuestro Consejo, y lo expuesto en su razon por el nuestro Fiscal, por Decreto que proveyeron en primero de este mes se acordò expedir esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos que luego que con ella fuereis requerido veais el Despacho librado en veinte de Febrero proximo passado por el Tribunal del Real Proto-Medicato de esta nuestra Corte, que original con esta nuestra Carta os serà mostrado, y le guardéis, cumplais, y executeis en todo, y por todo segun, y como en él se contiene, sin permitir su contravencion en manera alguna, que assi es nuestra voluntad. Y Vos dichas Justicias lo cumplireis, pena de la nuestra merced, y de cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara, baxo de la qual mandamos à qualquier nuestro Escrivano os la notifique, y de ello dè Testimonio. Dada en Madrid à seis de Abril de mil setecientos sesen-

ta y uno. Diego Obispo de Cartagena. Don Thomás de Maldonado. Don Joseph del Campo. Don Pedro Martínez Feyjoò. Don Pedro Cantos. Yo Don Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escrivano de Camara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Nicolàs Berdugo. Theniente de Chancillèr Mayor, Don Nicolàs Berdugo.